

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1127

Jueves 10 de agosto del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3321

Reforma del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, consistente en la habilitación de la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DP-053-2023).....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“2. **Vida Estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

*5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica establece:

“En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe”.

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

- c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
 - d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
 - e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
 - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*
4. Con fecha 25 de abril 2023, el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, en su momento Director de la Dirección de Posgrado, envió el oficio DP-053-2023, dirigido al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., en su momento Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual se indicó:

“Considerando que:

1. *El número de estudiantes extranjeros que cursan programas de posgrados en el ITCR ha ido en aumento en los últimos años.*
2. *Es de interés de la Dirección de Posgrado poder facilitar los procesos de juramentación y entrega de títulos a las personas graduadas en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, tal y como lo realizan en otras universidades públicas.*
3. *En el oficio DP-40-2023 se consultó a la Asesoría Legal, el criterio legal sobre la aplicación del Artículo 84 de la Ley Orgánica del Servicio Consular en el TEC y facilitar este tipo de proceso a los graduados de Posgrados.*

“ARTICULO 84.- Los Cónsules practicarán y legalizarán gratuitamente:

1°.- *Todos los actos y copias relativos al servicio del Gobierno.*

...

4°.- *Todos los demás a que obliguen Tratados, Convenciones o disposiciones del Gobierno.”*

Esto lo complementa lo dispuesto en el decreto N°.35757-RE, denominado Arancel Consular, emitido por el Presidente de la República de Costa Rica y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha 4 de enero del año 2010, establece lo siguiente:

“Artículo 1°—Se establece el presente Arancel Consular que se regirá con las siguientes disposiciones:

(...) 7°—Por la juramentación de graduados universitarios o afines, requerida por las instituciones de educación superior”

4. *Departamento de Asesoría Legal, emite dos consideraciones al respecto en su comunicación Asesoría Legal –133- 2023 (adjunta):*

“...

1. *La propuesta de juramentación y entrega de los títulos de posgrados mediante Cónsules costarricenses en otros países, a los estudiantes que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación, es legalmente procedente, el procedimiento de juramentación de los graduandos ante Cónsul se encuentra regulado en el “Arancel Consular”, sin embargo respecto a la entrega de títulos ante Cónsul, es importante considerar que se debe contar con el consentimiento del estudiante o graduando y la eximente de responsabilidad por algún eventual extravío del título respectivo, y este asumir los gastos que implica dicho proceso de envío al país en el que reside el estudiante interesado.*

2. *Para que dichos servicios se pueda implementar en el ITCR, debe de modificarse o crearse la normativa interna que regule dichos actos, por lo que, la Dirección de Posgrados deberá plantear ante el Consejo Institucional como ente competente del ITCR, el análisis y eventual aprobación para incorporar el procedimiento previamente citado como alternativa adicional al mecanismo ya existente en el “Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica”, o como un nuevo procedimiento.”*

5. *En seguimiento a dichas consideraciones, y en cumplimiento al Reglamento de Normalización Institucional del ITCR, respecto a la aprobación y modificación de normativa en el ITCR, en su Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, indica:*

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación,*

modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.”

Por lo tanto, se propone al Consejo Institucional, para que:

1. *Analice la modificación al Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, respecto a las graduaciones en el ITCR, de la siguiente manera:*

<i>Redacción actual:</i>	<i>Propuesta de nueva redacción:</i>
<i>En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. (Modificado por el Consejo Institucional, en S/1254/13, celebrada el 14 de junio de 1984)</i>	<i>En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. <u>Los estudiantes que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación pueden solicitar su juramentación y entrega de los títulos de posgrados en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento; así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo</u></i>

b. De ser aprobada la anterior propuesta, se solicita igualmente se informe a las instancias correspondientes para su incorporación en los procesos de graduación y cobro de dicho trámite.” (La negrita corresponde al original)

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 814 del 21 de julio de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

En el oficio DP-053-2023 la Dirección de Posgrado solicita la modificación del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para habilitar los procesos de juramentación y entrega de títulos a las personas que culminan el posgrado, y que por alguna

circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación, de forma que esto se concrete en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países.

Considerando que:

1. La propuesta presentada está acorde a la legislación nacional e internacional.
2. La propuesta recibida considera la salida del país de las personas estudiantes de posgrado previo al acto de graduación, dejando descubiertos los casos en los que las personas estudiantes cursaran programas académicos impartidos de forma virtual, por cuanto pudieron nunca ingresar al país. Por otra parte, la propuesta delimita que los casos previstos a atender mediante el mecanismo que se estaría habilitando, sería únicamente para casos de posgrado. Por cuanto, visto este elemento, se han consensuado los cambios que se muestran a continuación, los cuales incluyen, además, reordenamiento del texto y cambios en aplicación del lenguaje inclusivo:

Texto Actual	Texto DP-053-2023	Texto consensuado CAAE
<p>En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. (Modificado por el Consejo Institucional, en S/1254/13, celebrada el 14 de junio de 1984)</p>	<p>En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. <u>Los estudiantes que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación pueden solicitar su juramentación y entrega de los títulos de posgrados en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento; así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo</u></p>	<p>La persona estudiante que por alguna circunstancia determinada no se encuentre en Costa Rica previo al acto oficial de graduación, podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Solicitar previa justificación, ser juramentada antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que la misma designe, con la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo. b. Solicitar su juramentación y entrega del título de posgrado en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento, así como la eximente de responsabilidad por un

		<i>eventual extravío del título respectivo.</i>
--	--	---

Se dictamina:

- 1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, en los términos que se ha detallado en la última columna del considerando 2.*
- 2. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de encontrar anuencia en los cambios propuestos, proceda a solicitar a la Administración que modifique los procedimientos que correspondan, y dé a conocer la modificación a la población estudiantil posiblemente beneficiada.*
- 3. Resolver que la reforma vista anteriormente, no implica una reforma sustancial del cuerpo normativo, por cuanto lo que se busca es facilitar el proceso de graduación en casos particulares, sin alterar de manera radical el proceso de graduación y por tanto del Reglamento respectivo.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La realidad nacional e institucional ha cambiado en los últimos años en varios aspectos, uno de ellos es el aumento de personas estudiantes que realizan sus estudios desde fuera de Costa Rica, y otro es la situación de personas estudiantes que habiendo realizado sus estudios en el País, para la fecha del acto de graduación correspondiente, se encuentran en el exterior, por lo que la reforma solicitada por la Dirección de Posgrado, mediante oficio DP-053-2023, viene a constituirse en una facilidad adicional para las personas estudiantes y todo en consonancia con las leyes nacionales y acuerdos internacionales.
2. Resulta necesario, oportuno, conveniente y razonable que se modifique el artículo 18 del “Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica”, según el análisis y la recomendación realizada por la Comisión de Asuntos Académicos Estudiantiles.
3. No obstante, siendo que la propuesta en conocimiento delimita que el mecanismo que se estaría habilitando sería únicamente para casos de posgrado, estima este órgano que es conveniente ponerlo al servicio de toda la comunidad estudiantil, sin distinción del grado académico.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 18

La persona estudiante que por alguna circunstancia determinada no se encuentre en Costa Rica previo al acto oficial de graduación, podrá:

- a. Solicitar previa justificación, ser juramentada antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que designe, con la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.
- b. Solicitar su juramentación y entrega del título en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento, así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.
- b. Solicitar a la Administración que comunique este cambio a las instancias responsables del proceso de graduación, de manera que se modifiquen los procedimientos que corresponda y se dé a conocer la nueva facilidad a las personas estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023.